



ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

REPÚBLICA DOMINICANA
 Ministerio de Industria y Comercio
 Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC)

Resolución núm. 001-2022, que modifica la Estructura Organizativa del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN:

CONSIDERANDO: Que el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) es la autoridad nacional responsable de respaldar la competencia técnica y credibilidad de las entidades acreditadas, para garantizar la confianza en el SIDOCAL; además, asegurar que los servicios ofrecidos por los entes acreditados mantengan la calidad bajo la cual fue reconocida la competencia técnica, así como promover y estimular la cooperación entre ellos.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece un primer eje que procura un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados; y un objetivo específico encaminado a estructurar una administración pública eficiente que actúe





ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se define una línea de acción dirigida a racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación del personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos y propiciar el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda; y una línea de acción enfocada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1ero. como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.



[Handwritten signature]



ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

VISTOS:

- Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030.
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.
- Ley núm. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).
- Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), hoy Ministerio de Administración Pública, y sus Reglamentos de Aplicación.
- Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 05 de enero de 2007.
- Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.
- Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 37-17, del 3 de febrero del 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

py

Jo Espinas





ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera administrativa.
- Resolución núm. 002-2019, del 25 de abril del 2019, que modifica la Estructura Organizativa del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

Mz



Yo atestamos



ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

El Director Ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: Se modifica la estructura organizativa del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)
Comisión Técnica de Expertos
Dirección Ejecutiva

Unidades Consultivas y Asesoras:

Comisión de Acreditación
Comités Técnicos ad hoc de Acreditación

Departamento de Comunicaciones

Departamento de Planificación y Desarrollo, con:

División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
División de Calidad en la Gestión

Oficina de Acceso a la información

División Jurídica

Departamento de Recursos Humanos, con:

División de Registro, Control y Nómina.

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación

Sección de Seguridad





ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

Departamento Administrativo Financiero, con:

- División de Compras y Contrataciones
- División de Tesorería
- División de Presupuesto
- División de Contabilidad
- División de Servicios Generales

Unidades Sustantivas u Operativas:

Dirección Técnica, con:

Departamento de Acreditación de Laboratorios, con:

- División de Evaluación de Laboratorios de Ensayo
- División de Evaluación de Laboratorios de Calibración
- División de Evaluación de Laboratorios Clínicos

Departamento de Acreditación de Organismos de Inspección, con:

- División de Evaluación de Organismo de Inspección

Departamento de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas, Productos y Personas, con:

- División de Evaluación de Organismo de Certificación de Productos
- División de Evaluación de Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad
- División de Evaluación de Organismo de Certificación de Personas

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Comunicaciones, por Departamento de Comunicaciones, en consonancia con los objetivos planteados en el PEI.



Página 6 de 8



ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 4: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Recursos Humanos, por Departamento de Recursos Humanos, responsable de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que enmarcado en la Ley núm. 41-08, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 5: Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Registro, Control y Nómina, por División de Registro, Control y Nómina, responsable de la implementación y manejo del Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP), elaboración de acciones de personal, expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, control de entradas y salidas, elaboración de estadísticas de personal, así como la elaboración y/o reporte de novedades de la nómina institucional.

ARTÍCULO 6: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, por Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, en consonancia con la Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 7: Se crea la División de Servicios Generales, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el fin de velar por el buen estado de la planta física, mobiliarios y equipos de la institución; así como coordinar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con el apoyo logístico, mayordomía, mantenimiento interno, recepción y servicio de transportación de empleados, cuando se requiera.

ARTÍCULO 8: Se crea la Sección de Seguridad, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles, la infraestructura estratégica del organismo, así como la seguridad del personal que allí labora, mientras se encuentre en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 9: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 11: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



M

o/o C. Torres

Página 7 de 8



ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 12: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 13: La presente deroga y sustituye la Resolución núm. 002-2019, del 25 de abril del 2019.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

Aprobada por:

Víctor Bisonó Haza

Ministro de Industria y Comercio

Presidente del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)



Ángel David Taveras Difo

Director Ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Darío Lugo Castillo

Ministro de Administración Pública



ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN (ODAC)

Organigrama Estructural

